



Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón

## FUNDAMENTOS DE ORDENAZA N° 630

### VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorga a la Municipalidad de Presidente Perón en carácter de subsidio Institucional la suma de Pesos QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON DIEZ CTVS. (\$ 505.172,10).

Que el presente Convenio tiene por objeto la realización de tareas preliminares tales como nivelamiento de suelo, limpieza de terrenos, zanjeos y otras similares y adquisición de herramientas útiles y libros contables, para la puesta en marcha de obras para la inversión social, las que se llevarán a cabo a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas a tal fin.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto,

JUAN A. MARTÍNEZ  
VICERESIDENTE  
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN

Alejandra M. Vignola Luz  
PRESIDENTE  
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN,**  
en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona la,

**ORDENANZA N° 630**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por el señor Intendente Alfonso Anihal Regueiro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional Cr. Carlos Daniel Castagneto.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTÍCULO 3°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, regístrese, etc.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días, del mes de Agosto del año dos mil nueve.-**

Alejandra M. Vargas da Luz  
SECRETARÍA  
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Juan A. Eguano  
VICEPRESIDENTE 1°  
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 18 de agosto de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 630 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de agosto de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 630.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 924.-

  
Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



  
ALFONSO ANIBAL RIQUELME  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



M 08 9  
no 90 980,-

2009.- Año de homenaje a Raúl Santalucia



4270

ANEXO

**PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL**

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el titular de la **SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL**, Cdr. Carlos Daniel **CASTAGNETO**, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, La **MUNICIPALIDAD de PRESIDENTE PERON**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, DNI N° 11.588.288, con domicilio legal en la Av. Crisólogo Larralde y 4, Localidad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del **PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL**, formalizan el presente Convenio Específico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Conforme consta en el Expediente N° E-52918-2009, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION** otorga a la **MUNICIPALIDAD PRESIDENTE PERON**, Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 10/100 (\$505.172,10.-)** que se harán efectivos con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, del detalle esgrimido en la **CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA** del presente **CONVENIO ESPECIFICO.-**

**SEGUNDA:** El monto objeto del subsidio será invertido conforme lo enunciado en la cláusula precedente, y será destinado a la ejecución de tareas preliminares tales como nivelamiento de suelos, limpieza de terrenos, zanjeos, y otras similares, y adquisición de herramientas, útiles y libros contables, para la puesta en marcha de obras para la inversión social, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por Cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.-

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD**, como organismo ejecutor de las tareas preliminares enunciadas, objeto del aludido subsidio, se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior con arreglo al detalle

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

*[Handwritten signature]*

M 08 ep.

2009.- Año de homenaje a Raúl Huelmo Oyarce

Nº P.0580,-



señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente, con destino a la adquisición de herramientas y pago de mano de obra requerida por los trabajos indicados.-

Los fondos del subsidio materia del presente se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un todo de acuerdo al detalle de la CLAUSULA CUARTA en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el desembolso.-

**CUARTA:** El subsidio será materializado en un (1) desembolso, encontrándose "LA MUNICIPALIDAD" obligada a invertir su objeto en el plazo máximo de noventa (90) días a contar desde la fecha de efectivización.

El mismo será invertido por "LA MUNICIPALIDAD" conforme el siguiente detalle:

- PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 10 (\$457.172,10.-) para hacer frente a los gastos de mano de obra a ejecutar por las cooperativas denunciadas por "LA MUNICIPALIDAD", detalladas como anexo I.-

- PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) para la adquisición de herramientas necesarias para la ejecución de las tareas enunciadas, libros contables y útiles de librería.-

**QUINTA:** El ingreso de los fondos a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y en un todo de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA Y DECIMA del presente Convenio, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.-

**SEXTA:** La SECRETARÍA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE

ALFONSO ARRIVAL RECIBE  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PICHASCA, TUCUMÁN

*[Handwritten signature]*

1 es of. -

PO 980

2009.- Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

4  
4.8



COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, en adelante la "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:-

- a) La realización de un informe final en donde se plasme su conformidad con las tareas preliminares ejecutadas, en base a las inspecciones técnicas y de seguimiento que correspondieran.-

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo:-

- a) Recibir en la cuenta corriente bancaria específica y abierta a los efectos del presente convenio, los fondos transferidos por el MINISTERIO.-
- b) Invertir la totalidad de los fondos que reciba del MINISTERIO, en la forma establecida, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente Convenio, conforme lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA, salvo causa debidamente justificada y autorización previa y expresa por parte de la SECRETARÍA. -
- c) Adquirir las herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle aprobado por la SUBSECRETARIA, los que serán suministradas a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo, en un todo de acuerdo al Anexo II del presente. -
- d) Efectuar los pagos de mano de obra conforme el detalle de Cooperativas intervinientes denunciadas por "LA MUNICIPALIDAD", en un todo de acuerdo al Anexos I y II del presente.-

**OCTAVA:** El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgara el subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549) y 5º inciso f) de la Ley Nº 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.

**NOVENA:** A la finalización del plazo estipulado para la ejecución o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder dentro de los noventa (90) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, ésta

CONSEJO ALCALD EPOCERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

n

M. OS. EP  
RO 9807

4270

6  
63

2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz



**DÉCIMO SEGUNDA:** A los efectos de la intervención del MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos, documentación y datos que sean requeridos.-

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera planificar la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, de este Ministerio y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.-

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**DÉCIMO CUARTA:** El domicilio de las partes indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2009.-

2

ALFONSO ANIBAL RECUEIRO  
INGENIERO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

24 JUL 2009

Cdr. CARLOS D. CASTAGNINO  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social